



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación.
Radicado:	086344089001-2017-00299-00.
Demandante:	Banco Colpatria.
Demandado:	Ever De Jesús Orellano Acendra.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, abril 30 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por el apoderado de la parte demandante y se cumple el artículo 461 del CGP.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia de lo anterior, este despacho

**RESUELVE**

- 1. DECRETESE** la terminación del presente proceso seguido por BANCO COLPATRIA en contra de EVER DE JESUS ORELLANO ACENDRA, por pago total de la obligación.
- 2. ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada EVER DE JESUS ORELLANO ACENDRA, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriada este auto líbrense los oficios correspondientes.
- 3.** En consecuencia a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada EVER DE JESUS ORELLANO ACENDRA, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del



presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**882c52e88b8def9b0e3baf91c639b9cf6f37908239d50987a08ea549dec5e9a6**

Documento generado en 30/04/2021 06:48:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**